

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **11947**

TELEFAX Nro. 2551-8118

28 de noviembre, 2011

DFOE-DL-1084

Señor
Eduardo Alfonso Castillo Rojas
Secretario a.i. Municipal
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Señor
Rolando Rodríguez Brenes
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Cartago.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ¢10.918.788,6 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE.

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto inicial y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro. 103-11 celebrada el 19 de setiembre. de 2011 y que fueran remitidos con el oficio Nro. DSG-408-2011 del 28 de setiembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del Concejo Municipal y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) El aporte del Gobierno Central, por concepto de la Ley Nro. 8114, por la suma de ¢339.672,9 miles, con base en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012 que se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa. Por lo tanto, si se aprobara una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

b) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de ¢18.677,4 miles, con base en la información incluida en el presupuesto sometido a aprobación de la Contraloría General de la República por ese Consejo. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta o se emitieran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

b) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 506¹ plazas por sueldos para cargos fijos y 3 plazas en servicios especiales (ver punto 2.2 de este oficio) y sus respectivos incentivos salariales.

ii) La plaza de Asistente del Alcalde, con fundamento en el artículo 118 del Código Municipal.

Se le recuerda que el estudio técnico-jurídico que respalde la creación de plazas y otros movimientos, así como la comprobación de requisitos y el estudio de valoración deben estar debidamente documentados en el expediente que al efecto debe abrir la Administración y que deberá estar disponible para las funciones de control que pueda realizar la Auditoría Interna y esta Contraloría General en esa materia. Asimismo, que los perfiles de las plazas creadas deben estar incorporados al Manual de puestos vigente en esa Municipalidad².

¹ Incluye la creación de 18 plazas por sueldos fijos.

² Artículos 120 y 121 del Código Municipal.

iii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

c) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en los *"Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados"*, emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES.

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones (Programa I), destinada para una plaza de Inspector por servicios especiales, considerando que las labores o trabajos asignados a esa plaza son ordinarias y permanentes en lugar de ser de carácter especial o temporal, acorde con lo que se requiere de acuerdo con la naturaleza de esa clase de contratación y la descripción de la subpartida de Servicios especiales establecida en el Clasificador por objeto del gasto del sector público vigente³, la cual dispone expresamente:

"0.01.03 Servicios especiales

*Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial **y temporal**, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año..." (la negrita no es del original).*

Acorde con lo anterior, es responsabilidad de esa Administración determinar si las plazas por servicios especiales, con que cuenta actualmente o que lleguen a crearse en el futuro, reúnen las características y requisitos previstos en el bloque de legalidad vigente, así como tomar las consecuentes acciones del caso.

³ Decreto Nro. 34325.

Las sumas resultantes de la improbación indicada, deberán trasladarlas a la partida de "Cuentas especiales" y reflejar el ajuste en los informes de ejecución presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS.

3.1. Esa Administración deberá reclasificar el ingreso por ₡54.000,0 miles del renglón de Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales, al de Venta de bienes y servicios (código 1.3.1.2.05.00.0.0.000 Servicios Comunitarios, Otros servicios comunitarios). Lo anterior, de conformidad con lo señalado por este Órgano Contralor, en el punto 2) del oficio Nro. 08762 del 14 de setiembre de 2011 (presupuesto extrarordinario Nro. 2-2011) y según el Clasificador de ingresos del sector público vigente.

3.2. Es responsabilidad de ese Gobierno Local que la ejecución de las transferencias corrientes y de capital a favor de entidades privadas sin fines de lucro, así como los aportes en especie para servicios y proyectos comunitarios, cumpla con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Municipal y el reglamento a que hace referencia ese numeral, el cual debe estar acorde al ordenamiento jurídico vigente.

3.3. El contenido presupuestario por ₡125.000,0 miles asignado en la partida de Amortización deberá trasladarse a Transferencias de capital, subpartida de Fondos en fideicomiso para gasto de capital, en consideración de la naturaleza de ese gasto, para lo cual se tomó en cuenta la información remitida por esa Municipalidad en el oficio Nro. AAF-519-2011 del 25 de noviembre del 2011.

3.4. En relación con el contenido presupuestario para la adquisición de equipo de transporte deberán considerar lo indicado en el punto 2 de la Directriz Nro. 22-H del Poder Ejecutivo⁴.

3.5. En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

3.6. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren los puntos

⁴ Alcance Digital Nro. 61 de La Gaceta Nro. 174 del 9 de setiembre del 2011.

DFOE-DL-1084

6

29 de noviembre, 2011

2.2, 3.1 y 3.3 de este oficio en el en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Cartago. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ¢10.918.788.6 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



ESP/AAS/GMZ/zwc

ci Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni 16986,17153, 17363, 18012, 19222, 19469, 21333, 21334

G: 2011002446-1